

**MODELO N° 18**  
**FIANZA SOLIDARIA**

Conste por el presente documento la constitución de **FIANZA SOLIDARIA** que otorga el señor .....con DNI No. ....y su esposa la señora .....con DNI N° ..... con domicilio en .....a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS FIADORES**, con la intervención del señor ..... con DNI N° ..... con domicilio en .....a quien en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**, y **EL BANCO** .....debidamente representado por el señor ..... con DNI No. ...., con facultades inscritas en la Partida No. .... del Registro de Personas Jurídicas, a quienes en adelante se les denominará **EL BANCO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** **LOS FIADORES** se constituye en fiador solidario de **EL CLIENTE** para garantizar el pago total del préstamo dinerario que **EL BANCO** le ha aprobado a **EL CLIENTE** por la suma de US\$ 100 000,00 (CIEN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), y que ha sido desembolsado en la cuenta corriente de **EL CLIENTE** No. 215-000123555, así como el pago de los intereses compensatorios y moratorios pactados, comisiones, tributos, seguros, penalidades y gastos que correspondan a la cobranza de dicho préstamo, hasta su total cancelación, de conformidad con lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás aplicables.

Para estos efectos **LOS FIADORES** renuncia expresamente a lo siguiente:

1. Al beneficio de excusión.
2. A la posibilidad de oponer a **EL BANCO** las excepciones que correspondan a **EL CLIENTE**, si es que este último ha renunciado a ellas.
3. Al plazo legal para que **EL BANCO**, una vez requerido por **LOS FIADORES**, haga efectivo su derecho respecto a las obligaciones garantizadas.
4. A su liberación como consecuencia de la pérdida por evicción del bien que **EL BANCO** pudiera recibir en pago de **EL CLIENTE**.
5. A su liberación por prórrogas concedidas por **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, las cuales consiente y acepta desde ahora.
6. A su liberación por imposibilidad de subrogación.

**LOS FIADORES** declaran que la fianza solidaria que otorgan a favor de **EL BANCO** es por monto y plazo indeterminados y mantendrá su vigencia hasta la total cancelación del préstamo dinerario antes referido.

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si **EL CLIENTE** y/o **LOS FIADORES** dejan de cumplir, total o parcialmente, según corresponda, con una cualesquiera de sus obligaciones frente a **EL BANCO**.
2. Si **EL CLIENTE** y/o **LOS FIADORES** suspenden o cesan en sus pagos, solicitan moratoria, son declarados insolventes, acuerdan disolverse y liquidar su patrimonio, solicitan arreglo judicial o extrajudicial, incurren en protestos de títulos valores, son declarados en quiebra o sus bienes son embargados.
3. Si **EL CLIENTE** proporcionó información falsa a **EL BANCO** en su solicitud de crédito, o resultase falso lo manifestado con carácter de declaración jurada, lo cual es también aplicable tratándose de **LOS FIADORES**.

**EL BANCO** podrá -a su único y exclusivo criterio-, en relación a todos los contratos de crédito

celebrados entre las partes -cualquiera sea su modalidad-, directos, indirectos o contingentes y arrendamientos financieros, dar por vencidos sus respectivos plazos. Dicho vencimiento anticipado operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, en cuyo caso quedarán automáticamente vencidos los plazos de todas las obligaciones garantizadas por la fianza otorgada conforme al presente contrato, y EL BANCO podrá proceder de inmediato a ejecutarla.

EL BANCO hará conocer su decisión de aplicar lo dispuesto en la presente cláusula mediante una comunicación notarial a EL CLIENTE y/o LOS FIADORES, manifestando su voluntad en dicho sentido y exigiéndoles que cancelen de inmediato todas sus obligaciones bajo apercibimiento que, de no hacerlo, iniciará el respectivo proceso judicial.

TERCERO: EL CLIENTE y/o LOS FIADORES facultan a EL BANCO, en forma expresa e irrevocable para que, si éste así lo estima conveniente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones de EL CLIENTE y/o LOS FIADORES, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación del préstamo y demás obligaciones a su cargo frente a EL BANCO toda cantidad que, por cualquier concepto, EL BANCO tenga en su poder y/o esté destinada a serles entregada o abonada, sin reserva ni limitación alguna, estando facultado además para cargar el íntegro de lo adeudado en cualquiera de las cuentas que EL CLIENTE y/o LOS FIADORES mantengan en EL BANCO. Queda establecido que la señalada facultad inclusive se extiende a la posibilidad de transferir fondos entre cuentas, de ser el caso; siendo entendido que EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que pudiera resultar por la adquisición de la moneda destinada al pago parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE y/o LOS FIADORES, cualquiera sea la oportunidad en que se efectúe la misma.

CUARTO: Todos los gastos y tributos que se devenguen conforme a las cláusulas del presente contrato, así como los notariales, los de un testimonio de la escritura pública que origine la presente, serán por cuenta y costo de EL CLIENTE y/o de LOS FIADORES.

Queda expresamente convenido que cualquier gasto o costo derivado del presente contrato que EL BANCO se vea obligado a efectuar o asumir por cuenta de EL CLIENTE y/o LOS FIADORES devengará, a partir de la fecha en que EL BANCO realice el desembolso correspondiente, los intereses compensatorios y moratorios a la máxima tasa que tenga vigente EL BANCO para sus operaciones activas, sin que sea necesario requerimiento alguno de pago, quedando automáticamente constituidas en mora EL CLIENTE y/o LOS FIADORES.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no está sujeto al pago de tributo alguno.

SEXTO : Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima, renunciando expresamente a cualquier otra, y señalan como sus domicilios los que figuran en la introducción del presente documento, lugares donde se cursarán todas las comunicaciones relacionadas con este contrato, salvo que se señale, por conducto notarial, nuevo domicilio dentro del radio urbano del señalado distrito judicial con una anticipación no menor de quince días calendario.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, lo firman en señal de conformidad en .....